

costes de promoción en los distintos regímenes de promoción planteados.

b.- En el marco del actual Plan de Vivienda 2009-20012, los precios de venta o adjudicación por m² de superficie útil en el ámbito territorial en el que estaría incluido el municipio de Arenas de Iguña, sería:

Viviendas de Protección Oficial Régimen Especial: 1.137,00 euros/m².

Viviendas de Protección Oficial Régimen General: 1.212,80 euros/m².

Esto supone un incremento unitario del precio de venta del 6,66%, o lo que es lo mismo, un incremento a través de un coeficiente de 1,066.

Como medida compensatoria, utilizaríamos ese coeficiente como ponderador en la reducción del número máximo de viviendas: $90/1,066=84,42$ (84 viviendas).

Se llega a la conclusión de que sin superar el número de 84 las viviendas de Protección Oficial en Régimen General que se llevasen a cabo, no se produciría aumento de la plusvalía en la modificación planteada.

7.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y PROPUESTA DE NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El alcance de la modificación se reduce a modificar las posibilidades de calificación de las viviendas protegidas reflejada en el documento aprobado donde figuraba "SUELO URBANO. ZONA EXTENSIVA. VPO. REGIMEN ESPECIAL", por "SUELO URBANO. ZONA EXTENSIVA. VPO. REGIMEN ESPECIAL Y/O GENERAL", y a una limitación del número máximo de viviendas previsto.

- Anexo (Ordenanza Actual y Ordenanza Modificada Propuesta)

- Plano término municipal. Situación.

- Plano término municipal. Estado actual.

- Plano término municipal. Propuesta de Modificación.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que contra dicho acto puede Usted interponer los siguientes

RECURSOS

PRIMERO: De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

SEGUNDO: Contencioso-Administrativo. Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según las normas de distribución de dicha Jurisdicción, y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o acción, si lo estima conveniente.

Arenas de Iguña, 27 de agosto de 2009.-El alcalde (ilegible).
09/13156

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras del proyecto de saneamiento en Argüébanes en el municipio de Camaleño, expediente número A/39/06781.

Peticionario: Ayuntamiento de Camaleño.

NIF número: P 3901500C.

Domicilio: Carretera general, s/n - 39587 - Camaleño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Mancorbo.

Punto de emplazamiento:

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de «saneamiento en Argüébanes», con afectación al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del arroyo Mancorbo y del arroyo Cendal, en Argüébanes, término municipal de Camaleño (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camaleño, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 14 de agosto de 2009.-El secretario general, P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/12754

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de carril-bici en el municipio de Castañeda, expediente número A/39/07094.

Peticionario: Ayuntamiento de Castañeda.

NIF número: P 3901900E.

Domicilio: Pomaluengo, s/n - 39660 - Castañeda (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pisueña.

Punto de emplazamiento: Pomaluengo.

Término municipal y provincia: Castañeda (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para la construcción de un carril-bici, en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Pisueña, en Pomaluengo, término municipal de Castañeda (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castañeda, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de agosto de 2009.-El secretario general, P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/12755

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del coto privado de caza S-10.030 existente en el término municipal de Ruesga.

Por D. Ramón Calvo Salmerón, Presidente de la Mancomunidad de Cotos del Asón y en representación de la Sociedad de Caza Milagros, con N.I.F. G-39284062,

titular del coto privado de caza S-10.030, integrado en la actualidad por todos los terrenos del término municipal de Ruesga, con una superficie de 7.861 ha, que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de dicho municipio, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Ruesga y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (calle Calderón de la Barca, nº 4, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 6 de agosto de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/12373

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/30/2009, de 21 de agosto, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso académico 2009-2010.

A propuesta de la Dirección General de Deporte y considerando que la promoción deportiva de nuestra Comunidad Autónoma debe desarrollarse fundamentalmente a través de las actividades de los centros de enseñanza así como de las entidades deportivas, y a fin de favorecer la actividad física y deportiva de un amplio sector de la población, se hace preciso determinar la colaboración de los distintos colectivos que inciden en la práctica del deporte en edad escolar, fomentando principalmente el carácter educativo del mismo.

Y en aplicación del artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio y de los artículos 39 y 43 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte que lo hacen en el ámbito del deporte escolar.

DISPONGO

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente Orden es la convocatoria para el curso académico 2009/2010, de la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población en edad de escolarización obligatoria, que se denominará Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, y la determinación de su régimen jurídico.

ARTÍCULO 2.- PARTICIPANTES.

2.1 La participación en estas actividades se entiende en todo caso que será de forma voluntaria.

Pueden participar los jóvenes en edad de escolarización obligatoria, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

Para participar será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.

2.2 Los representantes válidos ante el comité organizador, regulado en el artículo 8, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien deleguen.

ARTÍCULO 3.- INCOMPATIBILIDADES.

No se permite la duplicidad de licencias en una misma

modalidad o disciplina deportiva dentro de las programadas en los Juegos.

Es por tanto incompatible participar por un Centro de Enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DE RETENCIÓN Y FORMACIÓN.

Conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, queda prohibido que las entidades deportivas cántabras exijan o paguen derechos de retención, formación o cualquier tipo de compensación económica por los deportistas menores de dieciséis años.

ARTÍCULO 5.- CATEGORÍAS.

Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:

- Benjamín: Nacidos en los años 2000 y 2001.
- Alevín: Nacidos en los años 1998 y 1999.
- Infantil: Nacidos en los años 1996 y 1997.
- Cadete: Nacidos en los años 1994 y 1995.

En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, ésta se reflejará en las Normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas.

ARTÍCULO 6.- MODALIDADES Y DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y FASES.

6.1.- La competición constará de una fase regional en las categorías de Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete.

La fase nacional convocada por el Consejo Superior de Deportes con sus normas específicas, se realizará en el formato de selecciones autonómicas en las categorías que el mismo determine.

Como quiera que se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo y dirigidas a la población en edad de escolarización obligatoria, toda la programación y calendario de competición que se realice de cara a la ejecución de estas actividades, respetará de forma escrupulosa los horarios lectivos, no interfiriendo en ningún momento la vida académica ordinaria.

6.2.- Las modalidades y disciplinas deportivas convocadas en la fase regional serán las siguientes:

- AJEDREZ: Femenino y Masculino
- ATLETISMO: Femenino y Masculino
- BÁDMINTON: Femenino y Masculino
- BALONCESTO: Femenino y Masculino
- BALONMANO: Femenino y Masculino
- BOLOS: Femenino y Masculino.
- CAMPO A TRAVÉS: Femenino y Masculino
- CICLISMO: Femenino y Masculino
- FÚTBOL: Femenino y Masculino (cadete)
- GIMNASIA RÍTMICA: Femenina
- HOCKEY SALA: Femenino y Masculino
- HOCKEY SOBRE PATINES: Femenino, Masculino y Mixto
- JUDO: Femenino y Masculino
- KARATE: Femenino y Masculino
- NATACIÓN: Femenina y Masculina
- PETANCA: Femenina y Masculina
- REMO Olímpico y Banco Fijo: Femenino y Masculino
- TENIS: Femenino y Masculino
- TENIS DE MESA: Femenino y Masculino
- TIRO OLÍMPICO con carabina neumática: Femenino y Masculino
- TRIATLÓN: Femenino y Masculino
- VOLEIBOL: Femenino y Masculino
- VOLEY-PLAYA: Femenino y Masculino

6.3 El Comité Organizador queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno o para excluir, por los mismos criterios,